

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 8765

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Marzo de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 71, de 6 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Luis J. Torres y Cayetano Ríos.

Resolución 72, de 6 de marzo, por la cual se abstiene el Poder Ejecutivo de resolver una consulta relacionada con la idoneidad para el ejercicio de la Abogacía.

Resolución 73, de 6 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Tomás Cornejo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 20, de 6 de marzo, por el cual se nombra a Octavio Fábrega, abogado del Fisco en la sucesión de Isaac Levy Tordeno.

Decreto 21, de 6 de marzo, por el cual declaran insubsistente el nombramiento hecho en Ismael Lombardo para colector de hacienda de Chepigana y se nombra en su reemplazo a Nicolás Barista.

SECCION PRIMERA

Resolución 55, de 6 de marzo, por la cual se le concede permiso al Club Hípico para que importe unos narcóticos.

Resolución 66, de 6 de marzo, por la cual se confirma multa de doscientos cincuenta liras que impuso la renta de licores a Pío González.

SECCION SEGUNDA

Resolución 28, de 6 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Juan Alvarado.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a los señores Luis J. Torres y Cayetano Ríos, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con sueldo a partir del 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

El Ejecutivo se abstiene de resolver una consulta

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

Raúl Esquivel Paredes, Juez Municipal del Distrito de Taboga, por oficio número 33 de fecha 28 del mes de Febrero próximo pasado, ha elevado por conducto de esta Secretaría, al Poder Ejecutivo, la siguiente consulta:

"Considérase de orden legal, que las personas que hayan ejercido o estén ejerciendo la judicatura municipal en cualquier Distrito de la República, por un período de más de cuatro años, pueden solicitar a quien corresponda, que las declare idóneas para ejercer estas mismas funciones en Cabecera de Circuito Judicial, siempre y cuando que los peticionarios las hayan desempeñado o

estén desempeñándolas a satisfacción del público y sus superiores, debidamente comprobado?"

Para resolverla se tiene en cuenta lo siguiente:

Que el artículo 620 del Código Administrativo en su ordinal 8° que se refiere a una de las atribuciones del Presidente de la República, dice así:

"Resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo y fiscal".

Como quiera que la consulta se contrae a un punto que no tiene relación ninguna con los ramos a que se refiere la disposición antes transcrita y que la persona que crea tener derecho a credenciales para el ejercicio de la judicatura debe hacer su solicitud ante quien corresponda para que se le considere o no hábil para tal ejercicio,

SE RESUELVE:

Abstenerse de resolver la consulta antes mencionada. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Tomás Cornejo, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número sueto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 20 DE 1934
(DE 6 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Octavio Fábrega para que siga representando al Fisco en el Juicio de Sucesión del señor Isaac Levy Toledano, en reemplazo del Licenciado Galileo Solís quien ha renunciado el cargo.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 21 DE 1934
(DE 6 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Colector de Hacienda y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento de Colector de Hacienda del Distrito de Chepigana recaído en el señor Ismael Lombardo.

Artículo 2º Nómbrase para llenar la vacante producida, de Colector de Hacienda del mencionado Distrito, al señor Nicolás Batista para el período en curso.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

Los señores propietarios del Club Hípico de Panamá, establecido en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Martin H. Smith Co." de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2 docenas de frascos de "Glykeren", medicamento veterinario preparado a base de heroína, para ser usado en los animales del Club Hípico de Panamá.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que ellos son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores del Club Hípico de Panamá, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confirman multa que impuso la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 31 de 5 de Febrero último por la cual el Administrador General del Impuesto de Licores impone la pena de multa en las presentes diligencias, cuya parte resolutive dice:

"Imponer, como se impone, a Pío González, de 35 años de edad, casado, panameño y vecino del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, una multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como defraudador del Impuesto de Licores.

En caso de que la multa no sea pagada dentro del término correspondiente, González debe cumplir tres meses de prisión en la cárcel de Santiago, pero tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido detenido provisionalmente."

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Marzo 6 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia al señor Juan Alvarado Jr., con derecho a sueldo para separarse del cargo de Portero de esta Secretaría a partir del 1º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FÁBRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado de "Phenix Works, Sté. Ame.", de Flémalle-Haute, Bélgica, solicito a Ud. se sirva ordenar a favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la figura de una diosa cubierta por un casco y debajo de ella la palabra

MINERVA,



MINERVA

que sirve para amparar su industria y su comercio de láminas galvanizadas, láminas emplomadas y barras galvanizadas.

Acompaño un clisé, el recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, el certificado expedido en Bélgica y el poder que me acredita.

Panamá, Marzo 3 de 1934.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá.
Marzo 6 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

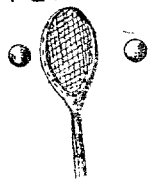
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado de "Phenix Works, Sté. Ame.", de Flémalle-Haute, Bélgica, solicito a Ud. se sirva ordenar a favor de dicha sociedad, el registro de la marca de fábrica representada por la palabra

TENNIS,

debajo de la cual se encuentra una raqueta con una bola a cada uno de los lados, que sirve para amparar su in-

TENNIS



dustria y su comercio de láminas galvanizadas, láminas emplomadas y barras galvanizadas.

Acompaño un clisé, el recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, el certificado expedido en Bélgica y el poder que me acredita.

Panamá, Marzo 3 de 1934.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Marzo 6 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 6 de Marzo

Nº 250. El señor Victor Chong vende un establecimiento denominado "La Favorita", al señor Young Mau Shin.

Nº 251. El señor Salomón Klorman, vende un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Exposición por la suma de B. 1.100.00 a Martha Stella y Luis Felipe Clement Jr.

Nº 252. Alejandrina de la Cruz Tejada y Dolores Tejada, venden al señor Juan Manuel Mejía una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y éste cancela a las vendedoras un crédito hipotecario.

Nº 253. Alejandro Arce Thompson constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por B. 14.507.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y el Banco cancela obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

Día 6 de Marzo

Nº 161. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Bernardo Quintero y a sus menores hijos: Abilio Quintero Romero, Jilma Quintero Romero y otros, un globo de terreno (de los baldíos) llamado "El Corozo" en Campana, Capira, Provincia de Panamá.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de Marzo de 1934.

As. 5034. Escritura número 246 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Charles Chen en nombre de la sociedad Chen Yee y Cia., y Bernhard Trute, en su propio nombre, adicionan la escritura número 10 de 12 de enero de este año, otorgada en la Notaría de Chiriquí.

As. 5035. Escritura número 101 de 25 de enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad anónima denominada "Lavandería a Vapor de Panamá, Inc."

As. 5036. Escritura número 28 de 21 de febrero último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testada de Adolfo Ducreux.

As. 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042 y 5043. Hijas de Benigno Gómez M., Filomena Ducreux, Adolfo Ducreux, Agripina Ducreux, Teófila Ducreux, Lux Corrales viuda de Ducreux y Antonio Ducreux, tomadas del juicio de sucesión de Adolfo Ducreux, donde consta que a dichos herederos se les adjudica parte de tres fincas ubicadas en el distrito de Santa María.

As. 5044. Escritura número 29 de 28 de febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Filomena Ducreux vende a Benigno Gómez Martín, los dos lotes de terreno que le corresponden como herencia, de las fincas denominadas "La Jagua" y "Cerro de Pedrosa", ubicadas en Santa María, provincia de Herrera.

As. 5045. Diligencia de fianza extendida el 23 de febrero último ante el Juez del Circuito del Darién, por la cual Enrique Escartín Agüero constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en esa provincia, de propiedad de Gregorio de los Ríos, para responder de la excarcelación de Tomás Villar Murillo.

As. 5046. Escritura número 65 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pascual Forte como representante de Rocco Romano & Compañía, declara cancelada la escritura número 473 de 1º de diciembre de 1933.

As. 5047. Escritura número 243 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Gregorio de los Ríos confiere poder especial a Enrique Escartín.

As. 5048. Oficio número 86 de 5 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María Luisa Lee a favor de Gabriel Jurado Araúz, para garantizar perjuicios a éste, en una acción de secuestro.

As. 5049. Oficio número 464 de 2 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Felipe O. Pérez a favor de Molina & Moreno, sobre una finca ubicada en Coclé.

As. 5050. Oficio número 118 de 12 de enero de este año, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María Luisa Lee a favor de Salvador Jurado Araúz, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 5051. Escritura número 244 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Rosario Guardia de Arias confiere poder general a Pedro Fábrega.

As. 5052. Escritura número 66 de 3 de marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Claudio López Vaz protocoliza el acta de la reunión general de los miembros del Club de Extranjeros (Strangers Club) el 15 de enero de este año.

As. 5053. Escritura número 233 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Chiriquí Comercial Co., traspasa a la Nación un lote de terreno ubicado en la provincia de Chiriquí, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 5054. Acta de remate verificado el 26 de septiembre de 1933, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Guillermo Tribaldos Jr., una finca ubicada en Boquete.

As. 5055. Escritura sin número otorgada el 28 de diciembre de 1933 ante el Cónsul de Panamá en Turín, por la cual Esteban Cermelli confiere poder a la sociedad "Joshua L. Maduro e Hijos", de Panamá.

As. 5056. Escritura número 161 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Bernardo Quintero y a sus menores hijos un lote de terreno ubicado en La Campana, distrito de Capipe.

As. 5057. Escritura número 242 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a María Abadía.

As. 5058. Oficio número 1699 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Eusebio Rengifo.

As. 5059. Escritura número 1461 de 24 de septiembre de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Colón Eloy Alfaro confiere poder general a Blanca Puig de Alfaro.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 6 de Marzo)

Mario L. M. Paz Rodríguez, Inogelio Revello, Ricuarte de la Rosa, Pura Ma. de la Rosa, Octavio A. Sosa.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Marzo)

Guillermina Muñoz, Gerardo Peralta, Segundo Medina, Carlina Scott, Elvia M. Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El Juez Cuarto Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por la finada María Navarro Escobar de Luna, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: ...
"Por lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de María Navarro Escobar de Luna, desde el día de su muerte ocurrida en esta ciudad el día seis de Octubre de 1933, y

DISPONE:

"1º Nombrar curador al señor J. A. Zubieta, Gerente de la Compañía Internacional de Seguros, y como éste tiene la tenencia provisional de los bienes, dejarlos en su poder con las obligaciones de ley;

"2º La fijación de edictos para citar a los que tengan interés en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

"3º Que el que tenga en su poder testamento de la finada lo presente al tribunal, y

"4º Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad.

"Cítese al Curador para que venga a tomar posesión del cargo.

"Cópiese y notifíquese.—FEDERICO GARCHERI.—Alberto J. Barsallo.—Srio."

Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario.

FEDERICO GARCHERI.

Alberto J. Barsallo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día Sábado (23) de los corrientes a las ocho de la mañana para dar comienzo al Remate de los bienes retenidos en la acción de Lanzamiento con Retención propuesta por el señor Ernesto Davis contra el asiático Yee Lung. Los bienes que se rematan son los siguientes:

15 botellas grandes de vinagre	B. 0.60
98 botella sde gaseosas varias	1.50
1 reloj de pared en mal estado	0.15
1 botella grande de bay-rum	0.10
18 latas de salmón	0.25
10 latas de sopas vegetales	0.30
2 pesas pequeñas	1.00
44 latitas pequeñas de salsa de tomate	1.25
17 latitas regula rtamaño de salsa de tomate	0.25
16 latas de carne en conserva	0.30
46 latas de carne de puerco con frijoles	0.80
41 latitas de petit-pois	0.40
8 latas de tomate	0.25
4 latas de uvas	0.10
3 latas de conserva (maiz nuevo)	0.05
5 latas de garbanzos	0.15
19 latas de chocolate malteado	0.25
21 latas de avena	1.25
23 latas de farola	0.60
27 botellas grandes de agua de Estrella	0.85
16 medias botellas de agua de Estrella	0.45
41 latas de leche grandes (evaporada)	3.00
46 latas de leche condensada	7.00
27 latas de leche mediana	2.00
149 latitas de leche condensada	1.25
27 botellas de salsa inglesa	0.75
9 medias botellas de salsa de tomate	0.25
14 frascos de encurtido	0.15
35 paquetitos de té	0.50
8 paquetitos de maicena	0.15
1 nevera vieja en mal estado	1.00
1 vidriera pequeña para guardar pan	0.60
6 petates	0.15
4 rayos de lavar	0.20
8 frascos de confite	0.45
22 frascos vacíos	0.35
3 mostradores de madera	3.00
1 vidriera en buen estado	6.00
1 barril que contiene poca cantidad de azúcar blanca	0.75
17 frascos vacíos	0.35
5 libras de cebollas	0.10
6 estropajos de alambre	0.30
1 trapeador	0.10
92 rollos de papel higiénico	2.00
5 almohadas	0.50
11 jabones fenicados	0.25
45 cajetas de polvo de jabón negrito	0.75
11 cajetas de polvo A. B. C.	0.75
10 jabones blancos	0.35
6 juegos de juguetes para niños	0.25
23 paquetes de velas	2.00
51 cajetas de polvos de varias clases	1.50
11 cajetas de palitos para dientes	0.20
10 cajetas de polvos toilette	1.00
7 cajetas de polvo marca "Ideal"	0.25
7 cajetas de polvo marca "Mavis"	0.25
7 cajetas de polvo marca "English Rice"	0.15
38 frascos de vaselina	1.20
7 cajetas de betún para limpiar zapatos	0.35
4 cajetas de vaselina blanca	0.10
4 frascos de aceite para máquina	0.15
1 tubo de líquido para limpiar calzado	0.10

3 jabones paragua	0.60
2 ollitas	1.20
8 focos eléctricos, chicos	0.50
1 lote de collares de fantasía	1.50
1 lote de tenedores	0.50
12 pipas para fumar	0.80
1 lote de medias	1.30
6 peinetas	0.50
32 carretillas de hilo	0.65
10 espejitos	0.75
3 máquinas de afeitar	0.60
11 jabones de afeitar	0.35
1 espejo de afeitarse	0.15
38 trómpos	1.00
4 chalinas	2.00
3 lotes de escobas	1.25
1 platón de lavar	0.65
1 estantería de vidrio	12.00
34 frascos de tinta	1.00
6 paquetes de clavos de varios tamaños	0.25
26 fiamés	0.40
52 jabones ordinarios para lavar	1.00
60 cuadernos para escuela	1.25
14 libretas	0.25
7 cajas de polvo	0.35
36 jabones de distintas clases	1.15
28 tasas para café	1.50
34 vasos de ocho onzas	1.00
1 bandeja pequeña	0.15
2 vasos de aluminio	0.25
30 pelotas de caucho grandes	1.25
14 floreros	1.00
3 soperas de hierro galvanizado de color azul	0.75
12 pelotas de caucho pequeñas	0.50
5 cajas de lápices varios	0.30
1 plato con lápices de varios colores	0.25
48 vasos de vidrio	0.50
7 descansos para vasos	0.15
2 relojes despertadores	0.30
4 mamaderas	0.05
19 tubos de lámparas pequeñas	0.75

Total B. 90.10

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho avalúo.

Panamá, Marzo 5 de 1934.

El Secretario,

E. Valdés.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Darío Carrizo Díaz, Aminta Bertina y Justa Carrizo Díaz, han solicitado de este Despacho, el título de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de memoria que a la letra dice:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.—Chirré.—Nosotros: Darío Carrizo Díaz, varón, mayor, casado, agricultor y negociante, católico, natural y vecino de Ocú, Aminta Bertina, natural de Paraguaná, Distrito de Santiago, y Justa Carrizo Díaz, natural de Ocú, ambas mujeres, vecinas de este Distrito, solteras, mayores, católicas y de buena fama, pedimos a Ud. que de acuerdo con los Artículos 25º del Código Fiscal 1º de la Ley 53 de 1930, 163 del mismo Código y demás disposiciones legales pertinentes, que se nos adjudique en gracia el título de propiedad sobre el terreno llamado "El Copé", situado en Ocú, de diez y

nueva hectáreas y nueve mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados (19 Hts. 9851 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Isidra viuda de Castellero; Sur, terreno de Gerardo Honorio Quintero; Este, terreno libre; y Oeste, terreno de Juan José Quintero Castellero. El predio dicho es adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros, la aceptamos con las condiciones al respecto legales. Bajo juramento prometemos que el inmueble en referencia se destinará al fin o fines de que trata el Artículo 256 del Código Fiscal. Le incluimos a este memorial todas las piezas que exige la ley sobre la materia. Aminta Bertina y Justa Carrizo Díaz, reemplazan a los menores Ezequiel y Cándida Peralta, que figuran en el plano, por lo siguiente: el primero de los menores es huérfano de padre y madre, y no tiene, pues, quien lo represente; y después, porque el primero de los peticionarios es quien ha hecho los gastos relacionados con este predio, inclusive la mensura, y puede, por consiguiente, colocar en la petición a quien quiera. La adjudicación se hará así: 10 hectáreas, para Darío Carrizo Díaz y el resto para los demás solicitantes. Para que nos represente en este negocio, inclusive la firma de la escritura notarial, conferimos poder especial al Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, soltero, católico, mayor, abogado, natural y vecino de Océ, con residencia en la cabecera del Distrito.—Océ, Octubre 7 de 1933.—*Darío Carrizo D.—Aminta B. Carrizo.—Justa Carrizo.—Acepto.—Aquileo Carrasquilla Mitre*."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, hoy 28 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ y el último se envía a la Subsecretaría de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 1° hasta el día 10 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, La Chorrera, San Carlos, Chimán y Taboga, en la Provincia de Panamá; y los de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 31 de Marzo del presente año. Después de esta fecha serán enviados los recibos a los respectivos Coletores de Hacienda.

Panamá, Marzo 1° de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos: Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Coletores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con des-

cuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1° de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 5 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Coclé correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 15 de Abril del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero diecinueve de mil novecientos treinticuatro.

Vistos: El día 19 de Enero de 1933 Joseph Boyle causó a David Beress lesiones que lo incapacitaron por ocho días según certificado médico que aparece a fojas doce de este expediente. El sindicado Boyle al ser indagado confesó su delito, de modo que quedaron así comprobados todos los elementos necesarios para una sentencia condenatoria. Boyle fué llamado a juicio el 21 de Marzo del año pasado y por haberse ausentado del país no pudo celebrarse la audiencia del caso; fué emplazado por el suscrito en forma legal y declarado en rebeldía por no haber comparecido dentro de los términos que se le señalaron.

La pena aplicable a Boyle dada la incapacidad sufrida por el ofendido es la que señala el inciso cuarto del artículo 319 del Código Penal, reformado por el artículo 1° de la Ley 25 de 1927, es decir treinta a sesenta días de arresto o de veinte a sesenta balboas de multa. Como no hay circunstancias atenuantes a favor de Boyle y en cambio su record no está enteramente limpio, la pena debe calcularse en el término medio.

Por las razones expuestas, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chofer, natural de los Estados Unidos de Norte América, a pagar a favor del Tesoro Nacional una multa de cuarenta balboas, por el delito de lesiones.

Fundamentos: Artículos 37, 38, 319 del Código Penal, artículo 1º de la Ley 25 de 1927; 155 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

RAMON MORALES.

F. Salcedo Naranjo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testada de Mercedes Rodríguez Sandoval de Díaz, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitre, Febrero veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Como los anteriores documentos-comprobantes, acompañados a la petición, son los que exige el artículo 1616 del Código Judicial, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1617 del mismo Código, éste Tribunal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testada de la finada señora Mercedes Rodríguez Sandoval de Díaz, mujer, mayor de edad, natural y vecina que fué de este Distrito Cabecera, desde el día diez y siete del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos universales, conforme la cláusula octava del testamento, sus hijos legítimos Cecilio Rodríguez Rodríguez, Ramón Díaz Rodríguez y Zoraida Díaz Rodríguez, con la advertencia de que esta última cedió sus derechos herenciales al heredero Ramón Díaz Rodríguez; y

3º Que son Albaceas testamentarios, según la cláusula novena del ya referido testamento, los señores Ramón Díaz Batista y Cecilio Rodríguez Rodríguez, primero y segundo, por su orden.

Por tanto, se ordena:

Que comparezcan en ésta testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Téngase al señor Juez Ejecutor de esta Provincia, como parte en este negocio, para los efectos del cobro del Impuesto sobre mortuorias.

Notifíquese y cópiese.

El Juez Primero del Circuito,

El Secretario.

PEDRO LOPEZ V.

T. de A. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y seis (26) de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y sendas copias de este edicto, se entregan al interesado, para su publicidad en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley, a fin de que todo el que se crea con derecho en la sucesión dicha, lo haga valer en tiempo oportuno.

El Juez Primero del Circuito,

El Secretario.

PEDRO LOPEZ V.

T. de A. Sánchez.

3 vs.—3

AVISO

Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: José Vázquez, Luis Díaz y Librada Pineda, fueron llamados a juicio mediante el auto siguiente:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Luis Díaz y Librada Pineda fueron puestos a órdenes de este Tribunal, por haberse causado lesiones recíprocamente, el día cuatro de Noviembre pasado. Con fecha cinco del mismo mes fue puesto a órdenes de este Juzgado y por acusársele de haber lesionado a Díaz en compañía de la Pineda, José Vázquez.

"Se acogió el denunció y se procedió a indagar a los acusados. Vázquez en su indagatoria niega haber tenido participación en la riña, aunque acepta haber intervenido en el asunto a separar o evitar que Díaz siguiera hiriendo a la Pineda, abrazándose con el primero, entrando en lucha con él y cayendo al suelo donde fueron separados por un sujeto.

"Luis Díaz niega así mismo haber herido a la Pineda y a Vázquez, manifestando en su indagatoria que fué agredido por ambos, recibiendo una herida en un brazo, de parte de la Pineda.

"Librada Pineda niega así mismo su delito, aceptando que Vázquez y Díaz se abrazaron a pelear, después de haber sostenido una discusión. Se observa que en este asunto está debidamente comprobado el cuerpo del delito con los certificados médico-legales; la culpabilidad de los acusados y la competencia del Tribunal para conocer del caso, por lo que de acuerdo con el artículo 2147 es el caso de dictar un auto de enjuiciamiento.

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Vázquez, Luis Díaz y Librada Pineda, de generales conocidas por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención de Díaz, no así la de Vázquez y la Pineda por no ser del caso.

"Las partes cuentan con cinco días para aducir las pruebas y para la práctica de la audiencia pública se señala la hora de las nueve de la mañana del día dos del próximo mes de Marzo. Como se observa que Vázquez es menor de edad, se le nombra de Curador al Defensor de oficio señor Honorio González Guill.

"Cópiese y notifíquese.

"VICENTE UCROS.—Santander Casís, Secretario".

La audiencia oral no pudo verificarse en la fecha señalada porque las partes no pudieron ser notificadas; posteriormente se señalaron varias fechas para dicho acto sin resultado alguno porque los sindicados no aparecieron. En tales circunstancias el Tribunal ordenó emplazarlos y una vez cumplidos los términos legales fueron declarados en rebeldía. Después de hecha la declaratoria de rebeldía se presentó la enjuiciada Librada Pineda, y los otros dos aún no han aparecido.

Los elementos de prueba existentes en el proceso en contra de los sindicados junto con el indicio grave que la rebeldía aporta, vienen a dejar establecida plenamente la culpabilidad criminal de ellos en el hecho que se les imputa.

Según el certificado médico visible a fojas 16 del expediente la incapacidad definitiva sufrida por Librada Pineda es de doce días. Tal circunstancia le acarrea a Luis Díaz como autor de esas lesiones una pena que debe regularse entre tres meses y un año de reclusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código Penal en su inciso 1º. Como el record policial de Díaz es bueno y no hay circunstancias agravantes la pena debe señalarse en el grado mínimo con el aumento de la sexta parte a que se refiere el artículo 320 del mismo Código por haberse ejecutado el hecho con una arma propiamente dicha.

En cuanto al caso de las lesiones sufridas por Díaz, dos aparecen como responsables: Librada Pineda y José Vázquez. Ambos niegan en sus indagatorias ser los autores del delito que se les imputa, pero es el caso que de la riña que sostuvieron con Díaz salió éste lesionado.

Y a falta de otras pruebas hay que aplicar aquí la disposición contenida en el artículo 324 del Código Penal que dice:

"Artículo 324. Cuando varios individuos toman parte en la ejecución de uno de los delitos de que tratan los artículos 311, 312, 313, 319 y 320, si no se conoce cual sea el autor del homicidio o de la lesión, todos incurrir en las penas señaladas para éstos, según el caso, con disminución de una tercera parte a la mitad, y a la reclusión fija de veinte años se sustituye la de ocho a doce años".

Ahora bien, como la incapacidad sufrida por Díaz fué de diez días, la pena debe ser de treinta días a dos meses de arresto o multa de veinte a sesenta balboas de acuerdo con el inciso 1° del artículo 319 del Código Penal reformado por el artículo 1° de la Ley 25 de 1927. Como Vázquez y la Pineda, según los records policivos son sujetos de mala conducta, la pena debe calificarse en su término medio con la disminución a que se refiere el artículo 324 citado.

Por las razones expuestas, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Pesé y vecino de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel Modelo la pena de tres meses y quince días de reclusión y al pago de las costas procesales; a Librada Pineda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel de Mujeres la pena de treinta y siete días de arresto; a José Vázquez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir también la pena de treinta y siete días de arresto en la Cárcel Modelo y a ambos al pago de las costas procesales, todos por el delito de lesiones personales. Como se observa que Luis Díaz y Librada Pineda han cumplido con exceso la pena impuesta se dispone comunicarlo así a la autoridad administrativa correspondiente.

Fundamentos: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, 324 del Código Penal; 155 y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Apolinar Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, a la cual no se le puede precisar marca alguna.

Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ismael Araúz por encontrarse por más de un año vagando con sus animales en Chiriquí Viejo de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, de lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que quien se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta dentro del término prefijado, esta potrancia será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Febrero 26 de 1934.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Valentín Ortega de Jagüito, Corregimiento de El Roble de esta jurisdicción, se halla depositado un caballo obscuro-claro, de buen tamaño, como de nueve años de edad aproximadamente, careto, patilceto y marcado a fuego con los dos ferretes que se diseñan: X + , el cual ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos años está vagando por el lugar de Jagüito y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Aguadulce, Febrero 28 de 1934.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulogio Samaniego, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero blanco en la frente y herrado en la pulpa derecha así G E el cual tiene cinco meses de andar vagando por el lugar de los Pollos del Corregimiento de Río Hato, sin que aparezca su dueño. En consecuencia, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se considere con derecho se presente a hacer valerlos valer. De lo contrario, vencido el término de treinta días, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

EFRAIN BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla de esta vecindad, se encuentra depositado un toro negro, de segunda y como de cuatro años de edad, marcado a sangre en la oreja derecha con una horqueta y sin ninguna otra señal, ni marca.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Armand Vergara, por encontrarse vagando por el lugar denominado La Hojita sin que se le conozca dueño y además ha estado haciéndole daño en su potrero ubicado en esta población.

Por tanto en cumplimiento a lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de esta oficina por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho de es animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Río de Jesús, Febrero 20 de 1934.

El Alcalde,

PABLO SOLIS.

El Secretario,

J. M. de León H.